



Contrato 109/2017

Contrato de adquisición de 58,010 mochilas escolares, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada TAREGA, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Zygmunt Szostak Matysiak, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDESYH/OT/3324/2017, de fecha 19 de junio de 2017, el Lic. Jorge Alberto Chanona Echeverría, Secretario de Desarrollo Social y Humano, solicitó la adquisición de 58,010 mochilas escolares escolares, para destinarse al programa "Aprende" en su componente "Crecimiento Educativo" y modalidad "Útiles Escolares para Aprender (Mochilas Escolares)".

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E11-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN-4) previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", ejercicio fiscal 2017, en el marco del programa "Aprende", en su componente "Crecimiento Educativo" y modalidad "Útiles Escolares para Aprender (Mochilas Escolares)".

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad anónima legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 196 de fecha 24 de junio 2009, pasada ante la fe del licenciado José Jorge Enrique Zárate Ramírez, notario público número 84 del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público

SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" OPERADO CON RECURSOS 2017

[Firma manuscrita]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

[Firma manuscrita]



Contrato 109/2017

de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oaxaca, mediante el folio mercantil electrónico número 21198 * 1, de fecha 09 de julio de 2009.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Zygmunt Szostak Matysiak, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 0758002353823, expedido por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con la escritura pública número 1,168 de fecha 23 de agosto 2013, pasada ante la fe del licenciado José Jorge Enrique Zárate Ramírez, notario público número 84 del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oaxaca, mediante el folio mercantil electrónico número 21198 * 1, de fecha 05 de septiembre de 2013.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: calle Francisco Molinos de Campo, número 3, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: TAR090624R46.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen, acatando para ellos lo establecido en el presente contrato:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
58,010	Pieza	Mochila en tela 100% poliéster, color rojo, modelo único, marca Tarega. 1. Mochila: rectangular de 44.0 cm ± 1.0 cm de alto por 32.0 cm ± 1.0 cm de ancho medida por la parte frontal y 15.5 cm ± 5 mm de profundidad, en color rojo, con carro en color negro, que sirve como soporte, la cual va fijada con dos remaches en la parte superior y en la parte inferior de la mochila. 2. Parte superior: presenta un asa de plástico por la cual pasa una cinta de 2.5 cm ± 3 mm de ancho ambas piezas en color negro, la cual va fijada con dos remaches en cada extremo. Por el interior de la mochila presenta una pieza de 21.0 cm ± 1.0 cm de largo por 9.0 cm ±	\$271.80	\$15,767,118.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OPERADO CON RECURSOS

2017

[Firma manuscrita]

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



	<p>5 mm de ancho, forrada de la misma tela exterior como refuerzo y dar cuerpo.</p> <p>3. Parte frontal: de dos piezas, el compartimento principal de la mochila se acciona por medio de un cierre de plástico del N°. 5 con doble carro de 63.0 cm ± 1.0 cm en tono similar a la tela base. Esta pieza presenta en la parte superior lado izquierdo y derecho, estampado de "figuras geométricas" en colores blanco y gris, así como un bordado en colores en la parte central con el logotipo del Gobierno del Estado de Campeche "Crecer en Grande" de 9.5 cm ± 5 mm de largo por 5.0 cm ± 5 mm de ancho.</p> <p>Al frente del compartimento principal presenta una bolsa (bolsa 1) de 31.0 cm ± 1.0 cm de largo por 25.0 cm ± 1.0 cm de ancho, la cual se acciona por medio de un cierre de plástico del N°. 5 de 34.5 cm ± 1 cm en tono similar a la tela base. Esta pieza en su parte inferior presenta estampado de "figuras geométricas" en colores blanco y gris.</p> <p>A su vez la bolsa descrita anteriormente presenta a 17 cm ± 5 mm de la base hacia arriba, una abertura (bolsa 2) de 19.5 cm ± 5mm de largo, la cual cierra por medio de un cierre de plástico del N°. 5 en tono similar a la tela base.</p> <p>4. Parte trasera: de una pieza, en las partes laterales presenta una pieza de la misma tela base de 26.0 cm ± 1.0 cm de largo con una separación entre ellas de 12.0 cm ± 1.0 cm, las cuales sirven para sujetar la mochila al carro y a su vez forrar los postes del mismo, seguido de una pieza en tela de malla en tono similar a la tela base; presenta una cinta tapa costura en la parte superior de forma horizontal de 31.0 cm ± 1.0 cm de largo por 3.0 cm ± 3 mm de ancho y una cinta de forma vertical de 31.0 cm ± 1.0 cm de largo por 1.0 ± 3 mm de ancho.</p> <p>5. Costado derecho: presenta una abertura para formar bolsa de cuatro piezas (tres piezas en tela base y una pieza en tela de malla en tono similar a la tela base), con una profundidad de 17.0 cm ± 1 mm, la cual se acciona por medio de un cierre de plástico del N°. 5 de 13.0 cm ± 5 mm, en la parte superior e inferior presenta dos pliegues para dar amplitud a la bolsa.</p> <p>6. Costado izquierdo: presenta bolsa de dos piezas; una de malla en tono similar a la tela base y una de la misma tela base, con una profundidad de 20.0 cm ± 1 cm, en la entrada presenta resorte de 2.5 cm ± 3 mm de ancho, en la parte inferior presenta dos pliegues para dar amplitud a la bolsa.</p> <p>7. Parte inferior: de una pieza, por el interior de la mochila presenta como refuerzo una pieza de 28.0 cm ± 1.0 cm de largo por 15.0 cm ± 5 mm de ancho, forrada en tela de forro.</p> <p>8. Interior: el compartimento principal presenta en la pieza frontal tela de forro en tono similar a la tela base, ésta a su vez funciona como división de la bolsa 1 y ésta presenta en la parte frontal tela de forro en tono similar a la tela base que a su vez funciona como división de la bolsa 2.</p> <p>Toda la pieza trasera presenta una pieza acojinada forrada en tela de forro en tono de la tela base. Contiene un compartimento de 27.0 cm ± 1.0 cm de profundidad al ancho de la pieza trasera, acojinada en tela de forro en tono de la tela base, presenta una cinta de 17.0 cm ± 1.0 cm de largo por 3.0 cm ± 3 mm de ancho, que funciona como sujetador el cual lleva un contactel de 6.0 cm ± 5 mm de largo por 2.5 cm ± 3 mm de ancho, en color negro.</p> <p>9. Carro-Soporte: el carro está formado por piezas plásticas y metálicas, la parte superior del soporte donde se sujeta la mochila es</p>		
--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS

2017

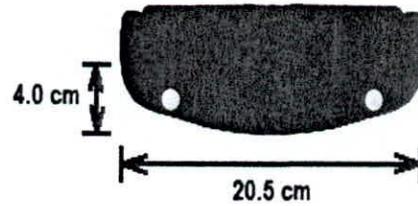
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

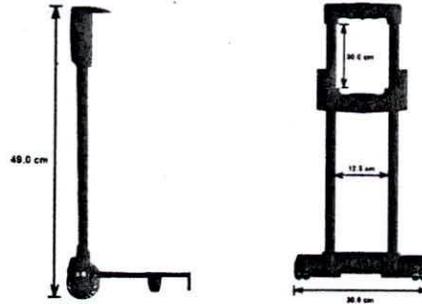


Contrato 109/2017

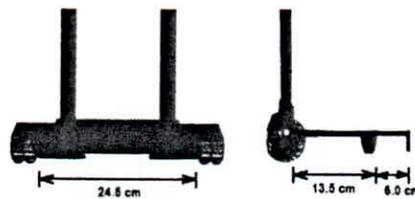
de 20.0 cm \pm 5 mm de largo por 4.0 cm \pm 5 mm de ancho.



La altura del carro es de 49.0 cm \pm 1.0 cm por 30.0 cm \pm 1.0 cm de ancho, presenta una manija con botón para ajustar altura, la cual puede presentar una extensión máxima de 30.0 cm. Los postes presentan una separación de 12.5 cm \pm 5 mm entre ellos.



La base del carro es de 24.5 cm \pm 1.5 cm de largo por 13.5 cm \pm 5 mm de ancho, presentando una extensión de 6.0 cm \pm 5 mm.



El carro se desplaza por medio de dos llantas de 6.0 cm \pm 3 mm de diámetro en cada extremo del soporte.



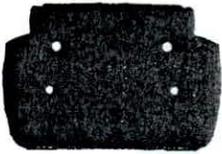
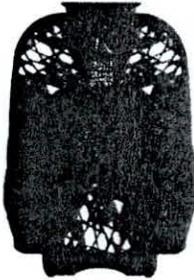
OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 109/2017

	 Parte Superior	 Parte Frontal	
	 Parte Trasera	 Costado Derecho	
	 Costado Izquierdo	 Parte Inferior	
	<p>10. Adicionalmente la mochila debe contener en su interior:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una caja tipo sandwichera (portaviandas o lonchera) que en su tapa presenta en serigrafía a una sola tinta el logotipo del Gobierno del Estado de Campeche "Crecer en Grande" y "figuras geométricas" de 5.0 cm ± 3 mm por 5.0 cm ± 3 mm en color blanco.• Un termo (cilindro para bebidas) de plástico de color blanco con tapa con surtidor (color blanco) con serigrafía a una sola tinta del logotipo del Gobierno del Estado de Campeche "Crecer en Grande" y "figuras geométricas" en color rojo.		

OPERADO CON RECURSOS

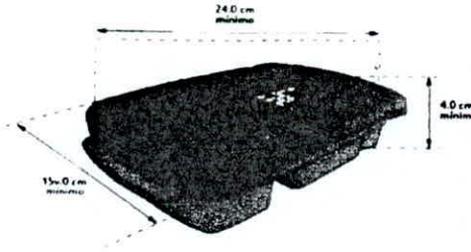
2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
2017

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 109/2017

		 <p>Representación virtual de la caja tipo sandwichera (portaviandas o lonchera) de plástico con tapa.</p>  <p>Representación virtual del termo (cilindro para bebidas) con tapa con surtidor.</p>  <p>Sublimación: consta de dos colores rojo vivo y gris perla con fondo blanco.</p>		
--	--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS

2017

[Firma manuscrita]

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

[Firma manuscrita]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

[Firma manuscrita]



Contrato 109/2017



CRECER
EN
GRANDE
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

Logotipo de la administración del Gobierno el Estado de Campeche 2015-2021 (Crecer en Grande).



CRECER
EN
GRANDE
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

Logotipo del Gobierno del Estado (Crecer en Grande) blanco sobre fondo rojo.



CRECER
EN
GRANDE
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

Logotipo del Gobierno del Estado (Crecer en Grande) letras rojas.

OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



COLORES OFICIALES

CRECER **en** GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

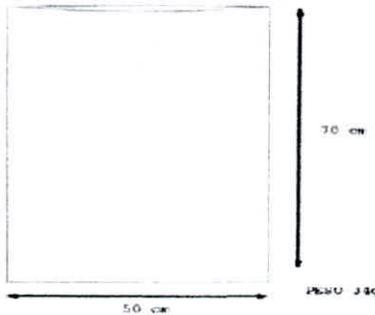


Pantone 285C	Pantone 485C	Pantone 652C	Pantone 7682C	Pantone 7680C	Pantone 7681C	Pantone 7682C	Pantone 7683C
L: 48.30 a: 13.30 b: 14.32	L: 39.12 a: 33.43 b: 41.24	L: 49.87 a: 37.06 b: 28.86	L: 51.68 a: 34.26 b: 27.17				

Tabla de códigos de colores pantone.

Especificaciones técnicas de bolsa plástica protectora para tranportación (embalaje primario/bolsa individual).

La mochila viene empacada en una bolsa de plástico de 50 cm. De ancho por 70 cm de largo con peso de 34 gramos, sellada con cinta canela en la parte superior.



Bolsa protectora para la tranportación (embalaje primario/bolsa individual).

Especificaciones de la tela base 100% poliéster, color rojo.

DETERMINACION Y METODO DE PRUEBA	ESPECIFICACIONES	TOLERANCIA
Contenido de fibra (%): *Polímero NMX-A-064-IMNTEX-2015	100%	—
Masa, g/m ² NMX-A-2801-IMNTEX-2012	365 g/m ²	+/- 3%
Tipo de tejemto CODIGO PANTONE	TAFETAN 1:1 19-1761 TPK	—
Estabilidad dimensional (BIA), %: *Lindere *Trama NMX-A-5077-IMNTEX-2015	De 1% a +1% De 1% a +1%	—
Densidad del tejido, hilos/cm: *Lindere *Trama NMX-A-7211/2-IMNTEX-2015	12 (Hilos/cm) 12 (Pasadas/cm)	±1 Hilos/cm ±1 Pasadas/cm
Resistencia al rasgado (Seco) (N): *Lindere *Trama NMX-A-109-IMNTEX-2012	20 N 13 N	Mínimo
Resistencia a la tracción (Seco) (N): *Lindere *Trama NMX-A-059/2-IMNTEX-2008	500 N 450 N	Mínimo
Solidez del color a la luz: Método 5, 20 hrs. NMX-A-105-062-IMNTEX-2010	4.5	Mínimo
Solidez del color al sudor ácido, grado: *Cambio de color *Marchado (transferencia de color) NMX-A-065-IMNTEX-2005	4.5 4.5	Mínimo
Solidez del color al sudor alcalino, grado: *Cambio de color *Marchado (transferencia de color) NMX-A-065-IMNTEX-2005	4.5 4.5	Mínimo
Solidez del color al frote, grado: *Lindere *Trama NMX-A-073-IMNTEX-2005	4.5 4.5	Mínimo
Solidez del color al lavado doméstico e industrial: A15: *Cambio de color *Marchado (transferencia de color) NMX-A-105-C04-IMNTEX-2015	4.5 4.5	Mínimo

OPERADO CON RECURSOS

2017

[Firma manuscrita]

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 109/2017

Cantidades requeridas de mochilas escolares por municipio.	
MUNICIPIO	TOTAL
CALKINI	1,713
CAMPECHE	23,914
CARMEN	17,519
CHAMPOTON	4,419
HECELCHAKAN	1,282
HOPELCHEN	1,022
PALIZADA	353
TENABO	1,094
ESCARCEGA	4,189
CALAKMUL	931
CANDELARIA	1,574
TOTAL	58,010

Garantía contra defectos de fabricación o vicios ocultos del bien: 6 meses posteriores a la entrega de los bienes.

Subtotal	\$15,767,118.00
IVA 1%	\$2,522,738.88
Total	\$18,289,856.88

OPERADO CON RECURSOS 2017

[Firma manuscrita]

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: \$ 18,289,856.88 (Son: Dieciocho millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SUBSIDIO FORTALECIMIENTO FINANCIERO

[Firma manuscrita]



Contrato 109/2017

- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las cabeceras municipales de Calkiní, San Francisco de Campeche, Ciudad del Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo, Escárcega, Calakmul y Candelaria, en las cantidades solicitadas en la partida única, o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a los servidores públicos Lic. Rene Raúl Muñoz Guerrero, Director de Desarrollo Humano, y/o al Ing. Filiberto Manuel Chan Cu, Analista Especializado de la Dirección de Fomento a la Economía, ambos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por personal que estos mismos designen, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO
FORTALECIMIENTO FINANCIERO



Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OPERADO CON RECURSOS
2017

SUBSIDIO
FORTALECIMIENTO FINANCIERO



Contrato 109/2017

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

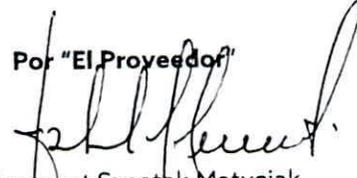
Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de agosto de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental


Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales

Por "El Proveedor"


C. Zygmunt Szostak Matysiak
Rep. legal de TAREGA, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"